

<p>RESOLUCION No. AGN/40/RES/10</p> <p><u>ASUNTO</u> :</p> <p>DESTRUCCION DE CULTIVOS ILICITOS DE ADORMIDERA</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1971</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Drogas</p> <p>Subtítulo: Opio y sus derivados</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 40a. reunión celebrada en Ottawa, del 6 al 11 de septiembre de 1971,

CONSIDERANDO que los decomisos de opio y de sus derivados se extienden geográficamente y aumentan en volumen y en número,

CONSIDERANDO que el agotamiento de las fuentes de producción del opio tendrá un efecto directo y determinante sobre el tráfico ilícito de drogas especialmente peligrosas (morfina, heroína),

RECOMIENDA vivamente a los países que cultivan la adormidera de opio,

1) que adopten las medidas necesarias para descubrir los cultivos ilícitos y destruirlos,

2) que establezcan una fiscalización extremadamente rigurosa de los cultivos lícitos en la etapa de la producción y de la comercialización, a fin de evitar toda desviación hacia circuitos ilícitos,

CONSIDERANDO que hoy día hay disponibles sustancias sintéticas que pueden sustituir al opio y a sus derivados,

RECOMIENDA encarecidamente que se limiten progresivamente los cultivos lícitos y que luego se eliminen lo antes posible, para substituirlos por otros cultivos útiles para la humanidad.
